



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Ejecutivo Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7
Demandado: JAVIER DANIEL AUDOR PEÑA c.c. 1.075.274.850.
Radicación: 41001-41-89-004-2019-00851-00.

Transcurrido en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora BANCO DAVIVIENDA S.A y al no ser objetada, se imparte su aprobación conforme preceptúa el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

De otra parte, se cancelará en favor de la parte actora BANCO DAVIVIENDA S.A los títulos de depósitos judiciales que llegaren al proceso, previa solicitud y en su momento oportuno, lógicamente, hasta cubrir el monto total de la liquidación del crédito y de las costas.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

BAM.-